



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA

Reg. Doc: 7498608

Reg. Exp: 4303998

DECRETO JEFATURAL N°0162-2026-OTD-UGEL-09-H

ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE

REF : INFORME N°668-2026-EAP-JAGA-UGELN°09-HUAURA

Visto los documentos de la referencia se devuelve el expediente al administrado **TOBIAS R. RIVERO HUERTAS** de acuerdo al **INFORME N°668-2026-EAP-JAGA-UGELN°09-HUAURA**, Total de 08 folios de acuerdo a los documentos adjuntos, Por lo que se **decreta**:

Artículo 1.- Dar a conocer al interesado.

Artículo 2.- Entregar por Mesa de partes

Artículo 3.- Publicar página web de la Ugel N°09-H, para conocimiento del administrado.

Hualmay, 19 de mayo del 2026.

Atentamente.



Lic. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL
Jefe (E) de la Oficina de Trámite Documentario
UGEL N°09-HUAURA

JUVN/JOTD
Yesd //Tec. Adm

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

DNI:.....

FECHA:.....

FIRMA:.....



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

INFORME N°668-2026-EAP-JAGA-UGELN°09-HUAURA

A : LIC. VALDEZ NOEL JORGE UBALDO
ESPECIALISTA EN TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL N° 09 -HUAURA

ASUNTO : DEVOLVER EXPEDIENTE

REF : OFICIO N° 001-2026-T.R. R-H.-HUACHO
Expediente N° 4303998 – Documento N° 7475165.

FECHA : Hualmay 14 de mayo de 2026



Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez informar lo siguiente:

Que, mediante OFICIO N° 001-2026-T.R. R-H.-HUACHO, presentado el administrado TOBIAS R. RIVERO HUERTA, quien solicita se dé cumplimiento al requerimiento mediante **Resolución N° 34 de fecha 18 de abril de 2024, y Resolución N° 36 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026** los cuales disponen requerir a la entidad demandada UGEL N° 09 – HUARA, cumpla con el pago pendiente de S/ 470.27 (CUATROCIENTOS SETENTA CON 27/100 SOLES) completar la suma total reconocida como reintegros y devengados por preparación de clases y evaluación. Dicha resolución fue notificada a esta entidad.

De la revisión efectuada en el módulo "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado" se ha verificado lo siguiente:

- El requerimiento Judicial se encuentra debidamente registrado en el módulo correspondiente.
- No obstante, al verificar el módulo de demandas judiciales y arbitrales en contra del estado, podemos visualizar que existen pagos a cuenta a favor del demandante, un (01) pago realizado por la UGEL N°09- H, según se detalla a continuación

N°	DESCRIPCION	EXP. JUD.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	MONTO
1	PLANILLA MANUAL	05229-2010	15601058	RIVERO HUERTA, TOBIAS RICARDO	D.S 166-2019	S/ 5,000.00

- No obstante, al verificar el módulo de demandas judiciales y arbitrales en contra del estado, podemos visualizar que existen pagos a cuenta a favor del demandante, seis (06) pago realizado por el Gobierno Regional de Lima Provincias, según se detalla a continuación.



N°	DESCRIPCION	EXP. JUD.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	MONTO
1	-	05229-2010	15601058	RIVERO HUERTA, TOBIAS RICARDO	-	S/ 5,404.00
2	-	05229-2010	15601058	RIVERO HUERTA, TOBIAS RICARDO	-	S/ 10,000.00
3	-	05229-2010	15601058	RIVERO HUERTA, TOBIAS RICARDO	-	S/ 10,067.00
4	-	05229-2010	15601058	RIVERO HUERTA, TOBIAS RICARDO	-	S/ 6,023.70
5	-	05229-2010	15601058	RIVERO HUERTA, TOBIAS RICARDO	-	S/ 8,303.00
6	-	05229-2010	15601058	RIVERO HUERTA, TOBIAS RICARDO	-	S/ 10,672.57
TOTAL						S/ 50,470.27

- No obstante, al verificar el módulo de demandas judiciales y arbitrales en contra del estado, podemos visualizar que los pagos realizados hacen un total de **S/55,470.27**, cumpliendo así en todos sus extremos, lo requerido por el juzgado mediante Resoluciones N° 27 y Resolución N° 28 recaído en el Expediente Judicial N° 05229-2010-0-1308-JR-CI-03.

Que, la Ley N° 30137 y sus modificaciones establecen prioridad para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa Juzgada, utilizando principalmente fondos de Recursos Ordinarios del Tesoro Público, transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y saldos de balance. Se priorizan acreedores con enfermedades terminales, avanzadas y mayores de 65 años

Cabe señalar que el proceso de atención de estos beneficios se realizara de manera progresiva, conforme a las transferencias asignadas por parte del Ministerio y la aprobación de los listados oficiales de beneficiarios emitido por el Gobierno Regional de Lima, que se pagaran con saldos de balance.

En ese sentido precisar que, el gobierno Regional de Lima es la entidad quien deberá informar los seis (06) pagos realizados.

Se recomienda al administrado, que luego del pronunciamiento por los pagos realizados por el Gobierno Regional de Lima Provincias, estos sean contrastados con los estados de cuenta emitido por el bando de la Nación.

Es todo cuanto a Ud. informo para conocimiento y fines que considere pertinente.

Atentamente;


FLORENTINA D. SILVA TAMAY
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN PERSONAL
UGEL N° 09 - HUAURA